

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORIA ESPECIAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVIDAD DE EMERGENCIA SANITARIA Y EMERGENCIA

ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA – PANDEMIA COVID -19

PERIODO: Del 1 al 30 de noviembre de 2020

Bogotá, enero 25 de 2021



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Procesos Gestión Recursos Financieros, Gestión de Talento Humano, Gestión Procesos Corporativos y Direcciones Territoriales					
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña.					
EQUIPO AUDITOR:	Orlando León Vergara.					
AUDITADO:	Subdirección Administrativa y Financiera -SAF, Grupo de Gestión Financiera -GGF, Grupo de Talento Humano -GGH, Grupo de Procesos Corporativos -GPC y Direcciones Territoriales.					
OBJETIVO:	Realizar seguimiento y verificación de las acciones realizadas por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera en lo que corresponde al Decreto Legislativo 417 de 2020 y Decreto 491y 457 del 28 de marzo 2020 y Decretos 558, 559 y 568 del 15 de abril de 2020.					
ALCANCE:	Cumplimiento de los requisitos legales emitidos a partir de COVID 19 por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y las Direcciones Territoriales en la vigencia 2020					
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Decreto Legislativo 417 de 2020, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo18, Decreto 558 del 15 de abril 2020, artículo 3; Decreto 559 del 15 de abril de 2020 artículos 2 y 3; Decreto 568 del 15 de abril de 2020 artículos 2, 3, 4, 5 y 6. Decreto 457 del 28 de marzo de 2020, Circular CIR-20-00000018/IDM 1202000 del 11 de marzo de 2020.					
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Especial.					

REUNIÓN DE APERTURA			EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE							
Día	M	les	Año		Desde	01/11/2020 DD / MM /AA	Hasta	30/11/2020 DD / MM /AA	Día		Mes		Año	

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales expedidos por el Gobierno Nacional a partir de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19, así:

Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

Decreto 444 del 21 de marzo de 2020

Decreto 457 del 28 de marzo de 2020

Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 3, 8, 17 y 18

Decreto 558 del 15 de abril 2020, artículo 3

Decreto 559 del 15 de abril de 2020 artículos 2 y 3



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Decreto 568 del 15 de abril de 2020 artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 9.

Circular CIR20-0000018/IDM 1202000 del 11 de marzo de 2020 emitida por la Jefe del Gabinete Presidencial

Se solicitó la presentación de las evidencias que soporten el avance y cumplimiento por la Sede Central y Direcciones Territoriales de PNNC e los decreto sobre la emergencia sanitaria a partir del COVID 19, así:

Al Grupo de Gestión Financiera - GGF mediante Orfeo radicado No 20201200003923 del 29 de mayo de 2020.

Al Grupo de Gestión Humana – GGH mediante Orfeo radicado 20201200003933 de 29 de mayo de 2020.

A la Subdirección Administrativa y Financiera con el Orfeo radicado 20201200003973 del 29 de mayo de 2020.

Al Grupo de Procesos Corporativos – GPC mediante Orfeo radicado 20201200005683 del 15 de julio de 2020.

Con los memorandos del 15 de julio de 2020, se les solicitó la información a las Direcciones Territoriales así: memorando No. 20201200005693 a la Dirección Territorial Orinoquía; Memorando No. 2020120005703 a la Dirección Territorial Andes Occidentales; Memorando No. 20201200005713 a la Dirección Territorial Amazonía; Memorando No. 20201200005723 a la Dirección Territorial Caribe; Memorando No. 20201200005733 a la Dirección Territorial Pacífico y memorando No. 20201200005743 a la Dirección Territorial Andes Nororientales.

Mediante correo electrónico de fecha noviembre 14 de 2020, le fue requerida la información a la territorial Orinoquia.

Mediante correos electrónicos de fecha noviembre 14 de 2020 y 21 de diciembre de 2020, le fue requerida la información a la territorial Caribe.

Mediante memorandos Nos. 20211200000193 del 8 de enero de 2021, memorando No. 20211200000473 del 21 de enero de 2021, le fue requerida la información a la Dirección Territorial Caribe.

De acuerdo con la información solicitada, mediante Orfeo No. 20204400010123 del 14 de diciembre de 2020, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana da respuesta a la información solicitada sobre el no tramite de comisiones al exterior.

El Grupo de Gestión Financiera presentó la información mediante Orfeo No. 20204300007513 del 5 de diciembre de 2020.

Las solicitudes de información a las Direcciones Territoriales fueron atendidas mediante los siguientes Orfeos y/o correos electrónicos:

Mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2020 el Grupo de Procesos Corporativos envía la información; la Dirección Territorial Amazonía reporta la información según Orfeo No. 20205000005603 del 4 de diciembre de 2020; la Dirección Territorial Andes Nororientales envía la información mediante Orfeo No. 20205510003343 del 4 de diciembre de 2020; la Dirección Territorial Dirección Territorial Andes Occidentales aporto la información mediante



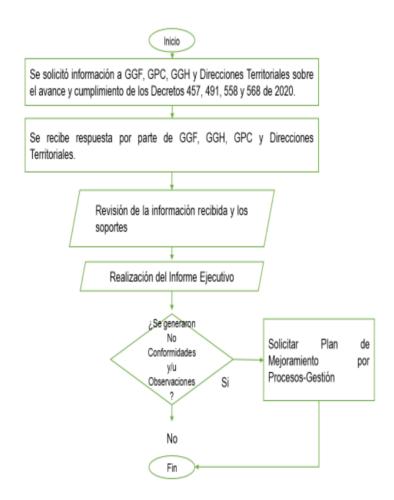
Código: ESG FO 07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Orfeo No. 20206010003563 del 15 de diciembre de 2020; la Dirección Territorial Pacífico allegó la información mediante Orfeo No. 20207510004603 del 1 de diciembre de 2020; la Dirección Territorial Orinoquia allegó la información mediante Orfeo No. 20207010008873 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Caribe presento la información mediante correo electrónico del 21 de enero de 2021.

3. METODOLOGÍA



De conformidad con la descripción dada en la muestra de la auditoría esta se desarrolló de acuerdo a las solicitudes efectuadas desde el Grupo de Control Interno al Grupo de Gestión Humana, Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Procesos Corporativos y Direcciones Territoriales, quienes de acuerdo a las comunicaciones y correos electrónicos antes señalados presentaron la información requerida.

4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

No se presenta no conformidad ni observación.

Los Grupos de Gestión Humana, de Gestión Financiera, de Procesos Corporativos, las Direcciones Territoriales Amazonía, Andes Nororientales, Andes Occidentales, Caribe, Orinoquía y Pacífico, presentaron los soportes de los trámites por ellos efectuados en relación con el cumplimiento de las normas decretadas por el Gobierno Nacional y derivadas de la Emergencia Sanitaria Covid-19 durante el mes de noviembre de 2020.

4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna Especial, que no permitieran dar cumplimiento a la revisión de las evidencias frente a lo decretado por el Gobierno Nacional.

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO - MARCO LEGAL **DESCRIPCION DE LA SITUACION:** Decreto 558 de 15 de abril 2020, artículo 3. La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Financiera con memorando No. Artículo 3. Pago parcial del aporte al Sistema Gene-20204300007513 del 5 de diciembre de 2020, comunica ral de Pensiones. En atención a los hechos que dieque en el mes de noviembre no se recibieron cuentas para ron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecoser tramitadas, con pagos parciales por concepto de lógica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, seguridad social. para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración. **OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:**



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO - MARCO LEGAL

Decreto 559 de 15 de abril 2020, artículo 2 y 3.

Artículo 2. Objeto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrará una subcuenta temporal.

Artículo 3. Recursos de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. La subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 administrará los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en virtud del numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020 ...PARÁGRAFO 1. Autorícese a las entidades públicas nacionales y territoriales, tanto del nivel central como descentralizado, a transferir a la subcuenta en forma directa, en el marco de su autonomía, los recursos que guarden unidad con el objeto y fin de la misma, según las disposiciones del presente Decreto Legislativo.

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Financiera con memorando No. 20204300007513 del 5 de diciembre de 2020, informa que en el mes de noviembre no se efectuaron transferencias de recursos asignados a Parques Nacionales con destino al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta no conformidad ni observación.

CRITERIO - MARCO LEGAL

Decreto 568 de 15 de abril 2020, artículo 2, 3, 4, 5 y 6.

Artículo 2. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 los servidores públicos en los términos del Artículo 123 de la Constitución Política y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, de salarios y honorarios mensuales periódicos de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más, de la rama ejecutiva de los niveles nacional, departamental, municipal y distrital en el sector central y descentralizado (...) Para efectos de la aplicación del presente Decreto

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Financiera con memorando No. 20204300007513 del 5 de diciembre de 2020, informa que, en el mes de noviembre de 2020 no se presentaron pagos sujetos al impuesto solidario por el COVID-19. Lo anterior, en cumplimiento al Decreto 568 de abril 2020, el cual indicaba que los descuentos se efectuarían hasta el 31 de julio de 2020.



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Legislativo son contribuyentes del impuesto solidario por el COVID 19 los sujetos pasivos de que trata el presente Artículo con salarios honorarios y/o mesadas pensionales mensuales periódicos (as) de diez millones de pesos (\$10.000 .000) o más.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta no conformidad ni observación.

CRITERIO - MARCO LEGAL

Decreto 457 del 28 de marzo de 2020

ARTÍCULO 18. Reportes a las Aseguradoras de Riesgos Laborales. Las autoridades deberán reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Humana mediante el Orfeo No. 20204400008943 del junio 4 de 2020, adjuntó el correo del 8 de junio de 2020 dirigido a ARL Colmena Seguros en el cual envían la base datos de los funcionarios y contratistas de la entidad, en la cual se evidencia el lugar en donde se encuentra prestando sus servicios o realizando sus funciones.

Mediante el correo del 19 de noviembre de 2020, el Grupo de Control Interno solicitó al Grupo de Gestión Humana los reportes mensuales efectuados a la aseguradora, obteniendo como respuesta del Grupo de Gestión Humana el 25 de noviembre de 2020 a través de correo electrónico, donde indica que "conforme las orientaciones dadas por el Director de servicios de Colmena y una vez finalizado el aislamiento obligatorio en el territorio nacional se informó a través de la línea efectiva que a partir de dicha fecha el personal de la entidad dará aplicación a la Resolución 187 de 2020 en la cual establece el trabajo presencial y el trabajo remoto, por lo tanto todo el personal de la entidad quedo registrado que desarrollará trabajo mixto.

Lo anterior, considerando que llevar un control permanente y detallado del personal que hace trabajo presencial y en casa era muy dispendioso por los cambios de turno."

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta no conformidad ni observación.



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO – MARCO LEGAL

Circular CIR20-0000018/IDM 1202000 del 11 de marzo de 2020 emitida por la jefe del Gabinete Presidencial.

Lineamientos para prevenir contagios de CO-VID-19 en la realización de comisiones al exterior.

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

Mediante el memorando No. 20204400010123 del 14 de diciembre de 2020, el Grupo de Gestión Humana informa que, en el mes de noviembre, NO se otorgaron comisiones al exterior del país.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta no conformidad ni observación.

CRITERIO - MARCO LEGAL

Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Artículo 17. Contratos de prestación de servicios administrativos. Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria. Parágrafo. Para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro, las entidades del Estado deberán habilitar mecanismos electrónicos.

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

El Grupo de Procesos Corporativos mediante el correo electrónico del 16 de diciembre de 2020, reporta que, para el mes de noviembre de 2020, se efectuó el pago a la empresa de prestación de servicios de vigilancia Cooperativa de Vigilancia y Servicios de Bucaramanga C.T.A. – COOVIAM C.T.A. contrato de servicios 015 de 2019 del mes de octubre de 2020 con sus respectivos soportes.

Para el servicio de aseo con la firma SERVIASEO Orden de Compra No. 41839 se efectuaron los pagos del mes de octubre con sus correspondientes soportes.

A la empresa QUALITY TRADE LTDA quien suministra los insumos de bebidas calientes, café, té y aromática no se le realizaron pagos en el mes de noviembre de 2020, en razón a que no se han requerido insumos.

El Grupo de Control Interno verificó los documentos soportes enviados por el Grupo de Procesos Corporativos donde adjuntó las certificaciones del supervisor, facturas, certificaciones del revisor fiscal y copia de la certificación del pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentran vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria.

La Dirección Territorial Amazonía mediante el Orfeo No. 20205000005603 del 4 de diciembre de 2020, informó que realizó el pago a la empresa de prestación de servicios de vigilancia del mes de octubre de 2020 en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIACIÓN SEJARPI C.T.A.,



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

según el contrato No. 048 de 2019, por el servicio de vigilancia. A la firma SERVIASEO S.A. según la Orden de Compra No. 43397 efectuó el pago por los servicios de aseo y cafetería prestados en el mes de octubre de 2020.

La Dirección Territorial Andes Nororientales mediante el Orfeo No. 20205510003343 del 4 de diciembre de 2020 presentó los documentos relacionados con las cuentas pagadas en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIACIÓN SEJARPI C.T.A., por el servicio de vigilancia según contratos 107, 108 y 110 prestado en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

Las cuentas del Centro Aseo Mantenimiento Profesional SAS según el contrato No. 46408 de 2020, por el servicio de aseo y cafetería en la sede administrativa del PNN Iguaque correspondiente a los meses de julio y agosto con sus correspondientes soportes fueron canceladas en el mes de noviembre de 2020.

Las cuentas por los servicios prestados en los meses de agosto y septiembre de 2020 de la empresa Centro Aseo Mantenimiento Profesional SAS según el contrato No. 46430 de 2020 – por los servicios de aseo y cafetería en el PNN Catatumbo Bari fueron canceladas en el mes noviembre de 2020.

La firma Servicio Integral Talentos Ltda., presentó la cuenta para trámite y pago en el mes de noviembre, por los servicios de aseo y cafetería prestados en el mes de septiembre de 2020.

La cuenta por los servicios prestados de aseo y cafetería por la firma CLEANER S.A. según el contrato No. 46367 de 2020 para la sede administrativa Tame- Arauca del PNN El Cocuy correspondiente al mes de septiembre de 2020, con sus correspondientes soportes fueron cancelados en el mes de noviembre de 2020.

La Dirección Andes Occidentales mediante el Orfeo No. 20206010003563 del 15 de diciembre de 2020, remitió la información de la firma GRANADINA DE VIGILANCIA sobre el contrato 078 de 2019, por los servicios de vigilancia y seguridad



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

privada prestados en los meses de septiembre y octubre de 2020, para trámite y pago en el mes de noviembre de 2020. La firma Seguridad Nacional Ltda. Según el contrato de suministro No. 064 de 2019, por el servicio de monitoreo de alarmas para PNN Tatamá, prestado en el mes de noviembre de 2020, presentaron los soportes correspondientes de lo pagado en el mes de noviembre de 2020.

Servicios Empresariales SYK SAS, según contrato de suministro No. 062 de 2019, servicio de aseo y cafetería para la sede administrativa del Corredor de la Cordillera Central ubicada en Ibagué, presentó los soportes correspondientes al pago efectuado en el mes de noviembre de 2020 por los servicios prestados en el mismo mes.

La firma Alarmas Inteligentes Tálamo Ltda., según contrato de suministro No. 059 de 2019, por el servicio de monitoreo de alarmas para el SFF Isla de la Corota y SFF Galeras, prestado en el mes de noviembre de 2020, presentó la cuenta con sus soportes correspondientes para trámite y pago en noviembre de 2020.

Televigilancia Ltda. Protección y Seguridad, según el contrato de suministro No. 065 de 2019, por el servicio de monitoreo de alarmas prestados en el mes de octubre de 2020, para la sede administrativa del Corredor de la Cordillera Central ubicada en Ibagué, presentó los soportes correspondientes al mes noviembre de 2020.

La empresa Vigilancia Técnica de Colombia Ltda., según el contrato de suministro No. 060 de 2019, por el servicio de monitoreo de alarmas prestado en el mes de noviembre de 2020 para el PNN Los Nevados – Manizales, presentó los soportes correspondientes para el trámite y pago en el mes de noviembre de 2020.

La Dirección Territorial Andes Occidentales informó que los proveedores Seguridad Atlas Ltda., Grupo Empresarial Seiso SAS y CBN Maas SAS, no se realiza reporte ya que no se les genero pago para el mes de noviembre de 2020.



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

La Dirección Territorial Pacífico mediante el Orfeo No. 20207510004603 del 1 de diciembre de 2020, presentó la siguiente información:

Sobre el contrato de suministro No. 001 de 2020, suscrito con Ediley Reina Salas por concepto de servicio de aseo y cafetería prestado en el mes de octubre de 2020, presentó la cuenta tramitada y pagada en el mes de noviembre de 2020.

El Grupo Empresarial EFRATA SAS, según el contrato de suministro No. 58 de 2019, por concepto de servicio de aseo y cafetería para la sede de la DTPA, presentó los soportes por los servicios prestados en el mes de septiembre de 2020, tramitados y pagados en el mes de noviembre de 2020.

La Cooperativa de Vigilancia Starcoop CTA, por el servicio de seguridad y vigilancia, según el contrato No. 53 de 2019, presento los soportes correspondientes de la cuenta del mes octubre de 2020, tramitada y pagada en el mes de noviembre de 2020.

La Dirección Territorial Orinoquía mediante el Orfeo No. 20207010008873 del 17 de diciembre de 2020 remitió la siguiente información:

El Jefe del PNN Chingaza, supervisa el contrato No. 042 de 2019 de World Service SG SAS por concepto del servicio de aseo, presentó la cuenta de noviembre de 2020, debidamente soportada.

El Jefe del PNN Macarena, supervisa la orden de compra No. 54949 de 2020 de SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LTDA por concepto del servicio de aseo, presentó la cuenta de noviembre de 2020, debidamente soportada.

El Jefe del PNN Picachos, supervisa la orden de compra No. 54949 de 2020, Casalimpia S.A. por concepto del servicio de aseo, presentó la cuenta de octubre y noviembre de 2020, debidamente soportada.

El Jefe del PNN Sumapaz, supervisa el contrato No. 040 de 2019 con el Grupo Empresarial EFRATA SAS por concepto de



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

aseo, presentó la cuenta de noviembre de 2020, debidamente soportada.

El Jefe del PNN Sumapaz en la sede Cubarral, supervisa el contrato No. 037 de 2020 con Luz Nidia Rodríguez por concepto de servicio de aseo, presentó la cuenta noviembre de 2020 con los correspondientes soportes.

El Jefe del PNN Tinigua, supervisa el contrato No. 008 de 2020 con el Grupo Empresarial EFRATA SAS por concepto de servicio de aseo, presentó la cuenta de noviembre de 2020, debidamente soportada.

El Jefe del PNN Tuparro supervisa el contrato No. 041 de 2019 con el Grupo Empresarial EFRATA SAS por concepto de servicio de aseo, presentó la cuenta de noviembre de 2020, debidamente soportada.

La Dirección Territorial Caribe mediante correo electrónico del 21 de enero de 2021, presentó la siguiente información:

La Jefe del PNN Old Providence Mc Bean Lagoon, supervisa la Orden de Compra 45296 con la firma Serviaseo S.A. por concepto de servicio de aseo. Presentó la información soportada correspondiente al mes de octubre de 2020.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta no conformidad ni observación

5. RECOMENDACIONES

- Es importante tener documentado el cumplimiento de todas las directrices establecidas por el Gobierno Nacional
 a raíz de la declaratoria de la emergencia sanitaria por COVID 19, las cuales pueden ser verificadas por cualquier interesado y/o ente de control.
- Es imperativo dar estricto cumplimiento a los decretos impartidos por el Gobierno Nacional derivados de la Emergencia Sanitaria Covid-19.
- Se recomienda a la DTAO, tramitar las cuentas por los servicios efectivamente prestados con posterioridad a la prestación de los mismos, sin incurrir en pagos anticipados como se pudo evidenciar en los pagos realizados a



Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

las firmas: Seguridad Nacional Ltda., Alarmas Inteligentes Tálamo Ltda., Servicios Empresariales SYK SAS y Vigilancia Técnica de Colombia Ltda.

- Las Direcciones Territoriales y Nivel Central, en cumplimiento del Decreto 491 de 2020, artículo 17, en relación
 con los contratos cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, deberán presentar
 las certificaciones aportadas para el pago de las cuentas presentadas por cada contratista en cada mes, donde
 se certifique el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la
 Emergencia Sanitaria.
- Se recomienda a la DTCA, efectuar la presentación de la información dentro de los plazos establecidos en la entidad.

6. CONCLUSIONES

- ➤ El Grupo de Gestión Financiera está dando cumplimiento a las disposiciones legales declaradas por el Gobierno Nacional en los decretos: Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo18; Decreto 558 del 15 de abril 2020, artículo 3; Decreto 559 del 15 de abril de 2020 artículos 2 y 3; Decreto 568 del 15 de abril de 2020 artículos 2,3,4,5 y 6 a raíz de la declaración de la emergencia sanitaria por COVID 19.
- ➤ El Grupo de Gestión Humana está dando cumplimiento a las disposiciones legales declaradas por el Gobierno Nacional en los decretos: Decreto Legislativo 417 de 2020, Decreto 568 de 15 de abril 2020, artículo 2, 3, 4, 5 y 6 y Circular CIR20-0000018/IDM 1202000 del 11 de marzo de 2020 emitida por la jefe del Gabinete Presidencial.
- ➤ Las Direcciones Territoriales y el Nivel Central deberán reportar las certificaciones aportadas en las cuentas de cobro por cada por cada contratista, donde se certifique el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria, tendiente a verificar el cumplimiento a lo establecido por el Decreto 491 de 2020 articulo 17.

Aprobado por:

GLADYS ESPITIA PEÑA Coordinadora Grupo Control Interno

Elaborado por: Orlando León Vergara